



Asamblea General

Distr. limitada
20 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania*, Argentina, Australia, Brasil, Canadá*, Colombia*, Chile, Georgia*, Guatemala*, Guyana*, Honduras*, Islandia, Israel*, Liechtenstein*, Mónaco*, Paraguay* y Perú: proyecto de resolución

42/... Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y de cumplir las obligaciones que les imponen los tratados y acuerdos de derechos humanos en que son parte,

Recordando su resolución 39/1 de 27 de septiembre de 2018, relativa a la promoción y la protección de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela,

Recordando también que los arreglos regionales desempeñan un importante papel en la promoción y la protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales pertinentes,

Subrayando que la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y en otra serie de instrumentos multilaterales y regionales de derechos humanos, está sujeta a obligaciones

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



internacionales de velar por que se respeten la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción,

Expresando gran preocupación por la alarmante situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, incluidas pautas de violaciones que afectan de forma directa e indirecta a todos los derechos humanos, entre ellos los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en el contexto de la crisis política, económica, social y humanitaria en curso, como se indica en los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de otras organizaciones internacionales,

Expresando alarma por el menoscabo del estado de derecho en la República Bolivariana de Venezuela,

Expresando profunda preocupación por las diversas violaciones, relacionadas entre sí, de derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, en particular de los derechos a una alimentación adecuada y al más alto nivel posible de salud física y mental, incluidos episodios de escasez grave de alimentos, medicamentos y vacunas,

Expresando especial preocupación por la repercusión desproporcionada de la crisis en los derechos de las mujeres y los niños, en particular en los de las niñas, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables,

Expresando profunda preocupación por que más de 4 millones de personas se hayan visto obligadas a abandonar la República Bolivariana de Venezuela y por que en el Plan de Respuesta Humanitaria para Venezuela de 2019 se fije en 7 millones el número de personas necesitadas, como consecuencia, entre otras cosas, de violaciones de los derechos a la alimentación y la salud, la violencia y la inseguridad, el desmoronamiento de los servicios básicos, el deterioro del sistema educativo, la falta de acceso a atención prenatal y posnatal y la insuficiencia de mecanismos de protección frente a la violencia y la persecución por motivos políticos,

Celebrando los esfuerzos de los países vecinos y otros países de la región por acoger a migrantes, refugiados y solicitantes de asilo venezolanos y reconociendo las consecuencias socioeconómicas de las corrientes de venezolanos que entran a gran escala en esos países,

Celebrando también la asistencia humanitaria prestada por las Naciones Unidas y otros organismos humanitarios, así como la publicación del primer Plan de Respuesta Humanitaria para Venezuela,

Reconociendo los constantes esfuerzos de defensores de los derechos humanos, periodistas, profesionales sanitarios, políticos, funcionarios y otros interesados de la sociedad civil de la República Bolivariana de Venezuela por poner de manifiesto y documentar las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos,

Celebrando la misión llevada a cabo del 11 al 22 de marzo de 2019 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de preparar la visita de la Alta Comisionada a la República Bolivariana de Venezuela, que tuvo lugar del 19 al 21 de junio de 2019, y los compromisos resultantes, en particular con respecto al establecimiento de una presencia permanente de la Oficina en el país, y celebrando también la presencia de funcionarios de la Oficina en la República Bolivariana de Venezuela, de junio a julio de 2019 y a partir del 1 de septiembre de 2019,

Celebrando también los diálogos que mantienen la Alta Comisionada y las autoridades venezolanas e instando a las autoridades venezolanas a que cumplan los compromisos acordados con la Alta Comisionada, entre ellos la presencia permanente de la Oficina del Alto Comisionado en el país, el permiso de vigilancia y cooperación por todo el país y la concesión de acceso a los lugares de reclusión,

Haciendo notar con aprecio la labor de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos

Humanos a favor de la promoción y la protección de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela,

Teniendo presente que la Fiscal de la Corte Penal Internacional ha decidido iniciar un examen preliminar de la situación en Venezuela para analizar los delitos presuntamente cometidos en ese Estado parte desde, por lo menos, abril de 2017 en el contexto de las manifestaciones y los disturbios políticos conexos, y recordando que la República Bolivariana de Venezuela es Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Consciente de que la recomendación dirigida por la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos en el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela en el sentido de que se centrara en garantizar la prevención, la investigación, la lucha contra la impunidad, la rendición de cuentas, las reparaciones y las garantías de no repetición de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela,

Afirmando su firme convicción de que solo puede haber una solución pacífica y democrática a la actual crisis de la República Bolivariana de Venezuela, que incumbe a los venezolanos, sin ningún tipo de injerencia extranjera en el plano militar, de seguridad o de inteligencia, y de que esa solución pasa por la celebración de elecciones presidenciales libres, limpias, transparentes y creíbles de conformidad con las normas internacionales, y expresando su apoyo a las gestiones diplomáticas pertinentes al respecto,

1. *Celebra* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela¹ y solicita a la Alta Comisionada que lo presente a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas en la República Bolivariana de Venezuela e insta a las autoridades venezolanas a que apliquen enteramente y de inmediato las recomendaciones que figuran en el informe de la Alta Comisionada y los compromisos alcanzados durante la visita de esta;

3. *Condena enérgicamente* la represión y la persecución selectivas por motivos políticos que están generalizadas en la República Bolivariana de Venezuela, en particular el uso excesivo de la fuerza en manifestaciones pacíficas, el uso excesivo de la fuerza durante operaciones de seguridad, la detención arbitraria, la tortura, los malos tratos, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas por parte de fuerzas de seguridad, como las Fuerzas de Acciones Especiales y los grupos armados civiles favorables al Gobierno;

4. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que desde enero de 2018 se hayan cometido en la República Bolivariana de Venezuela por lo menos 6.000 asesinatos en el marco de operaciones de seguridad y de que, según información analizada por la Alta Comisionada, muchos de ellos puedan constituir ejecuciones extrajudiciales;

5. *Deplora* los abusos sistemáticos cometidos por instituciones estatales de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual acelera el menoscabo del estado de derecho y de las instituciones democráticas, como la Asamblea Nacional, en particular violando su independencia, privando de inmunidad parlamentaria a los miembros de la Asamblea Nacional y deteniéndolos arbitrariamente, así como sometiendo a sus familiares a arrestos ilegales, tortura, malos tratos, amenazas de muerte, vigilancia, amedrentamiento y acoso;

6. *Insta* a las autoridades venezolanas a que pongan de inmediato en libertad a todos los presos políticos y las demás personas privadas arbitrariamente de libertad; realicen investigaciones prontas, eficaces, completas, independientes, imparciales y transparentes de todas las violaciones de los derechos humanos; detengan, condenen públicamente, sancionen y prevengan todos los actos de persecución y represión selectiva por motivos políticos; pongan fin al uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones y

¹ A/HRC/41/18.

lo prevengan; y adopten medidas eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos y los profesionales de los medios de comunicación;

7. *Condena* la clausura de decenas de medios impresos, el cierre de emisoras de radio, la prohibición de canales de televisión y el bloqueo habitual de plataformas de medios sociales, así como la detención de periodistas y el arresto ilegal de personas que expresan su opinión en medios sociales;

8. *Deplora* la denegación sistemática de los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela a la verdad, la justicia y la reparación, así como el hecho de que la impunidad haya permitido que las violaciones se repitan, lo cual ha envalentonado a los autores y relegado a las víctimas, y al respecto exhorta a las autoridades venezolanas a que adopten medidas eficaces para restaurar la independencia del sistema de justicia y garantizar la imparcialidad del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo;

9. *Expresa gran preocupación* por la grave crisis económica y social de la República Bolivariana de Venezuela, que ha tenido hondas repercusiones en el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a una alimentación adecuada, como consecuencia del desmoronamiento de los servicios públicos;

10. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que el principal programa de asistencia alimentaria no atienda las necesidades nutricionales básicas de la población y de que en la República Bolivariana de Venezuela padezcan malnutrición por lo menos 3,7 millones de personas;

11. *Expresa además preocupación* por la falta generalizada de disponibilidad de vacunas, medicamentos y tratamiento y del correspondiente acceso y por el deterioro de las condiciones en los hospitales, los dispensarios y las maternidades, lo cual es motivo, entre otras cosas, de que reaparezcan enfermedades controladas y eliminadas antes, entre ellas enfermedades prevenibles mediante vacunación, y de que aumente el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual;

12. *Insta* a las autoridades venezolanas a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos, agua, medicamentos esenciales y servicios de salud para todas las personas que tienen necesidad de ellos, en concreto programas integrales de atención de salud preventiva, prestando especial atención a los servicios pediátricos y maternos, e insta a las autoridades venezolanas a que acepten toda la asistencia humanitaria necesaria facilitada de conformidad con principios humanitarios internacionales;

13. *Condena enérgicamente* la discriminación por motivos políticos en el acceso a la asistencia alimentaria y otros programas sociales, sufrida por venezolanos que cada vez dependen más de estos mecanismos para acceder a niveles mínimos de ingresos y alimentos, e insta a que todos los programas sociales se ejecuten a favor de quienes los necesitan de forma transparente, no politizada y no discriminatoria;

14. *Expresa gran preocupación* por el impacto desproporcionado y diferenciado que tiene la crisis de la República Bolivariana de Venezuela en los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la falta de servicios sanitarios integrales y el suministro insuficiente de elementos subyacentes que determinan la salud, como agua y una nutrición adecuada, el deterioro de los programas de inmunización y salud preventiva y los testimonios de un incremento de las tasas de mortalidad materna, embarazo en la adolescencia, malnutrición y enfermedades prevenibles;

15. *Insta* a las autoridades venezolanas a que adopten medidas apropiadas para hacer frente a los presuntos actos de violencia y acoso y de violencia sexual contra mujeres y niñas privadas de libertad en la República Bolivariana de Venezuela, incluidos los testimonios de abusos físicos, sexuales y verbales, amenazas e intimidaciones, la explotación sexual de las mujeres y las niñas a cambio de alimentos, protección y privilegios y los malos tratos, los actos de tortura y la denegación de derechos sufridos en centros de detención por defensoras de los derechos humanos, enfermeras, docentes, funcionarias, presas políticas y reclusas;

16. *Subraya con honda preocupación* que la crisis de la República Bolivariana de Venezuela también tiene un efecto desproporcionado y diferenciado en los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular en su derecho a un nivel de vida adecuado, con inclusión de sus derechos a la alimentación y a la salud, y en sus derechos colectivos como pueblos indígenas, en concreto los derechos con respecto a sus tierras, territorios y recursos ancestrales;

17. *Condena enérgicamente* la violación de diversos derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, en particular en la región del Arco Minero del Orinoco, por ejemplo el uso excesivo de la fuerza, las ejecuciones extrajudiciales, los malos tratos, los desplazamientos forzados y las violaciones de sus derechos a mantener costumbres, formas tradicionales de vida y una relación espiritual con su tierra;

18. *Deplora* los obstáculos que encuentran en la República Bolivariana de Venezuela los venezolanos movilizados para la partida a la hora de obtener o legalizar documentación y el hecho de que quienes salen del país o vuelven a entrar en él son, con frecuencia, víctimas de extorsión y de requerimientos;

19. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo e intensificándolo para que los Estados anfitriones puedan responder a las necesidades en aumento de los venezolanos movilizados para la partida, en particular por lo que se refiere a las necesidades específicas de las mujeres, los niños, las personas mayores, las personas con discapacidad y los indígenas;

20. *Alienta* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela;

21. *Alienta* a las autoridades venezolanas a que cooperen con los mencionados titulares de mandatos, especialmente en el contexto de los compromisos acordados con la Alta Comisionada a efectos de recibir a diez titulares de mandatos de procedimientos especiales en el curso de los dos años siguientes, en particular al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;

22. *Solicita* a la Alta Comisionada que siga vigilando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela e informando al respecto, en particular presentando exposiciones orales al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 43º y 45º, que prepare por escrito un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela en el que se preste especial atención a la independencia del sistema de justicia y el acceso a la justicia, en particular a las violaciones de los derechos económicos y sociales y a la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, y que presente el informe al Consejo en su 44º período de sesiones, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo;

23. *Invita* a la Alta Comisionada a que, antes de que finalice 2019, presente a los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos una exposición oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela según las modalidades establecidas por el Consejo, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de 18 de junio de 2007;

24. *Decide* establecer, por un período de un año, una comisión de investigación, que será designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, a fin de:

a) Realizar una investigación exhaustiva de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos cometidas en la República Bolivariana de Venezuela desde enero de 2014 a efectos de determinar, entre otras cosas, su magnitud y si podrían constituir delitos internacionales, a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad;

b) Identificar a los presuntos autores de violaciones y transgresiones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, con miras a asegurar la plena rendición de cuentas;

c) Formular recomendaciones sobre las medidas que han de adoptarse para garantizar que los autores de las violaciones y transgresiones, independientemente de su afiliación, rindan cuentas de sus actos;

d) Colaborar con las autoridades venezolanas y cooperar estrechamente con todas las demás partes interesadas, en particular los órganos y organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil, los refugiados, la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado en la República Bolivariana de Venezuela, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que aporten apoyo y conocimientos para mejorar inmediatamente la situación de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad;

e) Presentar un informe al Consejo durante un diálogo interactivo que se celebrará en su 45º período de sesiones;

f) Presentar su informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones y a otros órganos internacionales pertinentes;

25. *Insta* a las autoridades venezolanas a que cooperen plenamente con la comisión de investigación, le brinden acceso inmediato, completo y sin trabas por todo el país y le faciliten toda la información necesaria para el desempeño de su mandato;

26. *Solicita* que la comisión de investigación entre en funcionamiento de inmediato, y solicita también que se proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos necesarios para que desempeñe su mandato;

27. *Insta* a las autoridades venezolanas a que colaboren con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular presentando a los órganos de tratados los informes atrasados y cooperando con la Oficina del Alto Comisionado y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, por ejemplo mediante el cumplimiento íntegro y oportuno de todos los compromisos acordados durante la visita de la Alta Comisionada, en particular a efectos de permitir a la Oficina del Alto Comisionado el mantenimiento de una presencia en el país y de conceder al personal sobre el terreno y al de la sede acceso íntegro, ilimitado y no supervisado, y a que se aseguren de que todas las personas tengan acceso ilimitado a las Naciones Unidas y otras organizaciones de derechos humanos y puedan comunicarse con ellas, sin temor a represalias, intimidaciones o agresiones;

28. *Alienta* a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos a que fortalezcan su cooperación a fin de vigilar la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela;

29. *Exhorta* a la República Bolivariana de Venezuela a que coopere plenamente con todos los mecanismos regionales pertinentes dedicados a la promoción y la protección de los derechos humanos y conceda acceso libre, completo y sin trabas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

30. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.